AUXILIAR ADMINISTRATIVO

MERILIAR ADMINISTRATIVO

CENTRO DE TRABAJO LOCALIDAD DENOMINACION DEL PUESTO DE TROPOTO 4 ΔDS MOD. NIV. C. ESPECIFICO CLIERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS PRU. C.D. R F I D P PTSM LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA SEUTILA DIRECTOR PC X X X X - 726 MEDIC, FARM, VETER, FORM. LAB. SALLID PUBL. LDO.BIOLE, QUIM. ASESOR TECNICO-ANALITICAS CENTROS REF M, VETER. PC 22 X X X X - 487 D-02 5 MEDIC, FA AREAS NEF. SIDA MEDIC, FAMI, WETER, LIDO, BICLES, GALLIN, CO. BICLES, GALLIN, C. D. P. C. LIDO, BICLES, G. COL., FORL TONG MTMA_CLIN. DIPL. CAPPERS O COL., PLACE A EXTINGUISH FPS GLUBRAGES LDO.BIOLS., ALTIN. ASEBOR TECNICO-ANALITICAS PC 20 X X Y X - 497 p-00 2 ASSESSOR TECHNICO-AWALITICAS DC. 18 - - X 167 TITULADO GRADO MEDIO 15 AVADANTE TECNICO-LABORATORIO 15 £ PC - X - - X 114 P-C2 FPP CL THURS AUXILIAR TECNICO-LABORATORIO PC 12 - - - x 5 D 62 FP1 QUENTICA

12

12

-- X X - 218

0 P-D1

0-01

AC.

PC 9C

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 4 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se rotifico el adoptado por el Consejo Rectar del Instituto de Fomento de Andalucía, relativa a la participación en la ampliación del capital de Centros Turísticos, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe.

ACUERDO

Empresa: Centros Turísticos, S.A. (CETURSA)

Tipo de operación: Participación en ampliación de capital, a través de SOPREA, S.A.

Importe de la porticipación: 1.176.750.000 ptas.

Importe total de la porticipación después de ompliación: 1.652.625.000 ptas.

Porcentaje después de la ampliación: 58,27%.

Desembolso: 388.327.500 ptas. (33%) en el momento de la suscripción, 388.327.500 ptas. (33%) antes del 31 de julio de 1989 y 400.095.000 ptas. (34%) antes del 31 de marzo de 1990.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucío

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trobojo

> ORDEN de 21 de abril de 1989, por lo que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presto el personal al servicio del Servicio Andaluz de Salud, de Códiz, mediante el estoblecimiento de servicios mínimas.

Convocada Huelga por el Sector de Sanidad de la Federación de Servicios Públicos de Unión General de Trabajadores, en el Servicio Andaluz de Salud, de Cádiz, para el dío 5 de mayo de 1989, con un para de 11 a 15 horas, (4 horas), que puede afectar a todo el personal que presta sus servicias en los centras del Servicio Andaluz de Solud de lo mencionada provincia, y dodo el corácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De la anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelgo en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante lo adapción de las medidas necesorias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compotibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con las derechas individuales que asisten ol calectivo declarante de

la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente prategidos sobre los que repercute, como san la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución, el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierna de la Junta de Andalucío de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelgo que puede afectar al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios en el Servicio Andoluz de Salud, de Cádiz, el día 5 de mayo de 1989, con poro de 4 horas, (de 11 h. o 15 h.), se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesorios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2°. Por los Delegaciones Provinciales de lo Consejería de Fomento y Trabojo y de Salud y Servicios Socioles, de Cádiz, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictomente necesorios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trobajo por porte del personal necesario poro el montenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del ortícula 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los ortículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativo reguladora de la huelga reconoce al personal en dicho situación, ni tampoco responderón respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuorios de establecimientas sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabaja EDUARDO REJON GIEB Consejero de Solud y Servicios Socioles

Iltmo. Sr. Directar General de Trabojo y Seguridad Social.
Iltmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Iltmas. Sres. Delegados Provincioles de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Salud y Servicios Sociales de Cádiz.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 1 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente ol Comisorio Generol de España para la Exposición Universal de Sevillo 92, el uso de lo finca urbano Polocio Sundehim, sita en esto copital, avda. de la Palmera, 41, pora destinorla o su sede y la de sus órganos de apoyo y gestión.

El Comisorio General de España para la Exposición Universal Sevilla 92 ha solicitado la cesión gratuita de la finco urbana denominado Palacio Sundehim, sito en esta copitol, Avda. de la Palmera, n° 41, paro dedicarla a necesidades de la Exposición y sede de su representación y de sus órganos de apoyo y gestión.

Si bien las funciones del Comisario General tienen carócter temporol, y por tanto, la cesión solicitado se limitará a su propia existencia, el objeto que motiva su creación exige que se le dote de los medios necesarios para el cumplimiento del destacado papel que el desarrollo de sus fines comporta. La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andolucía, en su artículo 57, autoriza al Consejo de Gobierno para acordor este tipo de cesiones de inmuebles de forma gratuita a Entidades Públicos para un uso a servicio público de competencia de ellas.

En su virtud, a prapuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 1989, se adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Se cede gratuitamente al Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 92 el uso de la finca urbana denominada Polacio Sundehim, sita en el número 41 de la Avda. de la Palmera de esto capital, por un período de tiempo que finalizorá cuando se extingan sus funciones y, en todo casa, antes del 31 de diciembre de 1993. No obstante, por causas objetivas justificadas, padrá el Consejo de Gobierno tomor en consideración la ampliación de este plazo.

Segundo. Si el inmueble cedido no fuera destinada al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, percibiendo, además, la Comunidad del cesionario, previa tasación pericial, el volor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. Por la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán realizarse obras en alguna parcela de la finca, en zona delimitada, siempre que con ello no se impida ni altere el uso concedido ni se menoscabe la representatividad que carresponde al Comisario General y a sus órganos de apoyo y gestión.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarón a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 1 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andalucio

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Víznar (Granado), una franja de terreno de 175 metros cuadrados perteneciente al Albergue Juvenil de la localidad, propiedad de la Camunidad Autánoma de Andalucía, para destinarla a ensanche de una colle colindante.

El Ayuntamiento de Víznar (Granada), ha solicitado la cesión gratuita de una franja de terreno de 175 metros cuadrados perteneciente al solar donde se ubica el albergue juvenil de dicha localidad, para destinarla a ensanche de la calle Eras, colindante con el inmueble, cubriéndose de esta farma las necesidades urbanísticas de la zona.

Los terrenas cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejera de Hacienda y Planificación de fecha 25 de octubre de 1988. Asimismo, el inmueble figura inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no juzgándose previsible la ofectación o utilización de la parte solicitada.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 57, autoriza la cesión de bienes a Entidades Públicas

para un uso o servicio público de competencia de ellas. En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Plonifica-

ción y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de morzo de 1989, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Víznar (Granada), al amparo de lo dispuesto en los artículos 133.y 135 del Reglamento de Patrimonio, una franja de terreno de 175 metros cuadrados de superficie, perteneciente àl Albergue. Juvenil de la localidad, con destino a ampliación de una calle colindante.

Segundo. El Ayuntamiento de Víznar se compromete a reponer en el lugar pertinente la actual malla metálica que cincunda la propiedad. Antes de reponer la alambrada, se construirá un murete de fábrica de 50 cms. de altura que sostengo los postes metálicos y la alambrada para garantizar la seguridad de la instalacián. Tados los gastas ocasionadas como consecuencia de las abras serán de cuenta del Ayuntamienta en su totalidad.

Tercero. Si el terreno cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el plazo de 5 años o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Camunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 109 de la Ley del Patrimonio.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Plonificación

> ACUERDO de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierna, por el que se autoriza lo operación de permuta entre inmuebles propiedod de la Comunidad Autónomo de Andalucía y de dan Luis Cisneros Gómez, sitos en Huelva, calle Lucena del Puerto núm. 21 y 23, respectivamente:

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del inmueble sito en Huelva, c/ Lucena del Puerto n° 21, adscrito a la Consejerío de Fomento y Trabajo y destinado a garaje. En la actualidad su estado de conservación es ruinoso, lo que le hace prácticamente inutilizable.

A ambos lados del mismo se ubican dos inmuebles pertenecientes a D. Luis Cisneros Gómez, que con la intención de ampliar su negocio, propone la permuta del n° 21 por otro de su prapiedad de idénticas dimensiones y anexo al actual y, previo derribo de la edificación existente, construiría un nuevo garaje como contraprestación de la permuta.

Por parte de la Consejería de Fomento y Trabajo se presta conformidad a la proposición planteada. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 91 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y practicada la reglamentaria tasación pericial, se ha acreditado que no existe diferencia de valor entre los inmuebles a permutar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 1989, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Autorizar la operoción de permuta, propuesta por la Cansejería de Hacienda y Planificación, entre la Comunidad Autóno-